

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA LAMBAYEQUE – PERÚ

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (ESPECIALIDAD MECÁNICA ELÉCTRICA) EN LA ELABORACIÓN DEL FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

1. UNIDAD QUE REQUIERE EL SERVICIO

Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (ESPECIALIDAD MECÁNICA ELÉCTRICA) EN LA ELABORACIÓN DEL FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

3. OBJETIVO DEL SERVICIO

El objetivo del presente término de referencia es contar con un (01) servicio de Apoyo Técnico en la Especialidad de Mecánica y Eléctrica que cooperen con el cumplimiento de la elaboración de las fichas técnicas de mantenimiento y términos de referencia de servicios de mantenimiento para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

El objetivo del presente servicio es contar con un (01) servicio de Apoyo Técnico en la Especialidad de Mecánica y Eléctrica, así como proveer de dirección técnica a los trabajos de mantenimiento de la infraestructura física, en el marco del cumplimiento de la Gestión de infraestructura y mantenimiento contemplado en el "PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO 2023 VERSIÓN 2.0" Código del local: SL 01 (18.05.2023).

4. ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con sede principal en Av. Juan XXIII N° 391 en la Ciudad de Lambayeque, cuenta con edificaciones propias de la Ciudad Universitaria, donde se hace necesario intervenir a fin de lograr mejoras físicas.

El Reglamento de Organización y Funciones ROF-2020 aprobado con Resolución N° 020-2021- CU, crea la Unidad de Servicios Generales como órgano de apoyo dentro de la Administración Interna de la UNPRG; dentro de

ONDRAHELIS ANABEZ AZUMAD INCENIERA CIVIL REG. CIP N° 287762 Ing. Carlos Alberto Perales Pita Jefe de la Unidad de Servicios Generales U.N.P.F.G.

TAMBATUM COMP

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA LAMBAYEQUE – PERÚ

sus funciones se encuentra ATENDER LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LA UNIVERSIDAD.

Siendo el PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO UNPRG 2023, aprobado con RESOLUCIÓN N°237-2023-CU (18.05.2023), documento base para todos los trabajos relacionados a mejorar la Infraestructura en la UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.

En atención a la necesidad institucional y concordante con las funciones competentes hemos elaborado los términos de referencia para los servicios de un (01) Asistencia Técnica que cooperen con la realización de la siguiente función específica:

SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (ESPECIALIDAD MECÁNICA ELÉCTRICA) EN LA ELABORACIÓN DEL FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.

5. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio busca definir y brindar la dirección técnica a los trabajos de mantenimiento en virtud de mejorar las condiciones en la infraestructura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada.

7. REGLAMENTOS TÉCNICOS

- Ley de contrataciones del estado y su reglamento.
- Reglamento nacional de edificaciones.
- Directiva N°01-2022-UNPRG "Lineamientos para el mantenimiento de infraestructura, mobiliario y equipamiento en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".

Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444.

ALONDRA MELISSA RAMIREZ AHUMADA INGENTERA CIVIL

REG. CIP N° 287762

Ing. Carlos Alberto Perales Pita Jefe de la Unidad de Servicios Generales U.N.P.R.G.

AND STREET OF ST

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA LAMBAYEQUE – PERÚ

8. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:

8.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

Servicio de un (01) Asistente Técnico para realizar la siguiente función específica:

 APOYO TÉCNICO EN LA ESPECIALIDAD DE MECÁNICA ELÉCTRICA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS.

8.2. ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL PROVEEDOR <u>ASISTENCIA TÉCNICA (ESP. MECÁNICA ELÉCTRICA), EN LA</u>

ELABORACIÓN DEL FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

El proveedor deberá asistir en la elaboración de:

- Memorias descriptivas
- Planillas de metrados
- Especificaciones técnicas
- Planos de ingeniería y detalles

Así como de otros documentos de la especialidad de Ingeniería Mecánica Eléctrica que conformen las fichas técnicas y términos de referencia, de los trabajos y servicios de mantenimiento de las instalaciones eléctricas y mecánicas de la ciudad universitaria, que serán ejecutados a cargo de la Unidad de Servicios Generales.

9. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

10. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

- Grado de bachiller en la carrera profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica y/o Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electromecánica y/o afines, reconocido y registrado en SUNEDU.
- Experiencia laboral y/o prácticas pre-profesionales y/o prácticas profesionales en el sector público y/o privado en general de 6 meses en los últimos cinco (05) años.
- Contar con conocimientos en:
 - Diseño de instalaciones eléctricas residenciales
 - AutoCAD

ALONDRA MEUSARAMIREZ AHUMAD. INGENIERA CIVIL REG. CIP N° 287762 Ing. Carlos Alberto Perales Pita Jefe de la Unidad de Servicios Génerales U.N.P.B.G.



UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA LAMBAYEQUE - PERÚ

- Word
- Excel
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente en servicios.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Poseer disponibilidad inmediata.

El proveedor deberá presentar declaración jurada de disponibilidad de los siguientes requisitos adicionales, precisando que estos serán presentados o exhibidos cuando el proveedor sea evaluado para la actividad convocada; la declaración debe contener compromiso de contar con:

- Certificado de afiliación a un sistema de seguro de salud (SIS, ESSALUD, Privado u otro).
- Declaración jurada de no tener parentesco familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios, asesores o personal de confianza de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que tenga poder de decisión para la selección de personal en esta Entidad.
- Equipo de Protección Personal mínimo en el marco de las normas sanitarias-Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatoriasexpedidas por el Ministerio de Salud, principalmente un Kit de materiales conformado por Mascarilla Quirúrgica, alcohol, gafas de protección (la mascarilla será renovada) a ser utilizadas durante el desarrollo de la actividad
- Declaración jurada de no contar con antecedentes policiales, penales y judiciales.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará en un plazo de noventa (90) días, el cual iniciará partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ubicado en la Calle Juan XXIII N°391 Distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, región Lambayeque - Perú.

13. PRODUCTO A OBTENER

El producto se presentará mediante tres (03) entregables, en los plazos

INGENIERA CIVIL

REG. CIP N° 287762

Ing. Carlos Alberto Peralés Pita Jefe de la Unidad de Servicios Generales U.N.P.R.G.



UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA LAMBAYEQUE – PERÚ

descritos a continuación:

N°	ENTREGAS	PLAZO
Primer Entregable	INFORME TÉCNICO DE ACTIVIDADES N°01	A los treinta (30) días contados a partir de notificada la orden de servicio.
Segundo Entregable	INFORME TÉCNICO DE ACTIVIDADES N°02	A los sesenta (60) días contados a partir de notificada la orden de servicio.
Tercer Entregable	INFORME TÉCNICO DE ACTIVIDADES N°03	A los noventa (90) días contados a partir de notificada la orden de servicio.

El INFORME TÉCNICO DE ACTIVIDADES, deberá contener la descripción de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del servicio, así como también deberá adjuntar los documentos técnicos elaborados por el proveedor (según corresponda), descritos en el numeral <u>8.2. ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL PROVEEDOR.</u>

14. GARANTIA MÍNIMA DEL SERVICIO

No aplica.

15. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS CONTRATACIONES

La Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, supervisará la ejecución del servicio materia de la Orden de Servicio, encontrándose facultado a exigir al proveedor contratado la aplicación y cumplimiento de los Términos de Referencia de la Locación de Servicio.

16. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será emitida por la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales posterior a la presentación del producto correspondiente a cada entregable.

17. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del proveedor en tres (03) pagos periódicos iguales según el siguiente cronograma de pago:

ONDRAMELISSARAMIREZAHUMADA Ingentiera Civil Reg. CIP N° 287762

Ing. Carlos Alberto Perales Pita defe de la Unidad de Servicios Generales U.N.P.R.G.



UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA LAMBAYEQUE – PERÚ

N°	PLAZO	
Primer Pago	A los quince (15) días previa conformidad del primer entregable.	
Segundo Pago	A los quince (15) días previa conformidad del segundo entregable.	
Tercer Pago	A los quince (15) días previa conformidad del tercer entregable.	

No aplicará la **RETENCIÓN DE CUARTA CATEGORÍA**, si el emisor del Recibo por Honorario presenta su **SUSPENSIÓN DE 4TA CATEGORÍA** – **Formulario 1609.**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del entregable emitida por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales a la prestación efectuada.
- Documentos que conforman el producto entregable del proveedor según el periodo que le corresponda.
- Comprobante de pago.
- Copia de la orden de servicio.

18. PENALIDAD POR MORA

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =
$$\frac{0.10 \text{ x monto del contrato}}{F \text{ x plazo en dias}}$$

Para plazos menores o iguales a 60 días F=0.40. Para plazos mayores a 60 días F=0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem o la orden de servicio que debió ejecutarse o, en casos estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica o parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

LONDRAMELISSARAMIREZATUMADA INGENIERA CIVIL REG. CIP N° 287762 Ing. Carlos Alberto Perales Pital Jefe de la Unidad de Servicios Generales U.N.P.R.G.



UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA LAMBAYEQUE - PERÚ

19. OTRAS PENALIDADES

No aplica.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando el contratista llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades (10% del monto de la orden de servicio o del contrato), la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a través de la Dirección General de Administración podrá resolver el contrato.

En caso el contratista incumpla las condiciones de entrega, se le requerirá mediante carta suscrita por la Unidad de Abastecimientos, el cumplimiento de sus obligaciones otorgándole un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolverse el contrato.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la Dirección General de Administración puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto total o parcialmente de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

El contrato puede ser resuelto por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

Cualquiera de las partes puede solicitar la resolución del contrato por mutuo disenso, cuando las partes así lo manifiesten y no perjudique beneficios de terceros, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través de la Dirección General de Administración, puede resolver total o parcialmente el contrato, cuando desaparezca la necesidad de la prestación restante, para lo cual el área usuaria debe remitir el sustento respectivo junto con la solicitud. Dicha decisión será formalizada mediante carta a la contratista dirigida vía correo electrónico. El contrato queda parcialmente resuelto de pleno derecho a partir de la notificación de dicha comunicación.

INGENIERA CIVIL

Ing. Carlos Alberto Perales Pita Jefe de la Unidad de Servicios Ganerales



UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA LAMBAYEQUE – PERÚ

21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por el plazo de un (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

22. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los organos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones renidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

Finalmente, El CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución de la contratación y a las acciones civiles y/o penales que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo pueda accionar.

INGENIERA CIVIL REG. CIP N° 287762 Ing. Carlos Alberto Perales Pitu Jefe de la Unidad de Servicios Generales U.N.P.R.G

STORY OF THE STORY

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA LAMBAYEQUE – PERÚ

23. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista se comprometa a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose además a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la Entidad.

Acatar y dar cumplimiento a toda norma, instrucción, acuerdo, contrato o procedimiento emitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con respecto al acceso y manejo de la información y las prácticas para resguardarlos.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo autorizará los accesos pertinentes a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el contratista para la presente contratación, así como el contratista será supervisado y/o monitoreado en el desarrollo de sus actividades, si así es pertinente una vez finalizado el contrato, los accesos serán retirados y la información proporcionada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo deberá ser devuelta por el contratista.

24. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

25. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el contratista realice alguna gestión o actividad en las oficinas y otros ambientes de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

5,131 17

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

ALONDRA MELISSA RAMIREZ AHUMADA INGENIERA CIVIL Ing. Carlos Alberto Perales Pita Jefe de la Unidad de Servicios Generales U.N.P.R.G



UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Calle Juan XXIII N° 391 CIUDAD UNIVERSITARIA LAMBAYEQUE – PERÚ

27. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

27.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- La entidad entregará los insumos papel, útiles de oficina y demás equipos y/o materiales necesarios para la ejecución de la prestación del servicio.
- La entidad cuenta con impresoras y plotter, los cuales pueden ser usados exclusivamente para las actividades encomendadas por la Unidad de Servicios Generales UNPRG.
- La entidad deberá dar las facilidades de acceso a los ambientes para el desarrollo de la prestación del servicio.

UNIDAD DE SERVICIOL CUA

A V a Je WAL DEL COLLEGA

* 1

27. DITUST APPROMES TOLLOWALES

1971. OF KOACKOMES OF LA CHTUDAD

INGENTERA CIVIL REG. CIP N° 287762

> Ing. Carlos Alberto Perales Pitti te de la Unidad de Servicios Generales U.N.P.R.G.